

**PLIEGO DE CONDICIONES BÁSICAS PARA LA CONTRATACIÓN
DE LOS SERVICIOS DE MEDIACIÓN Y LA CONTRATACIÓN DE
SEGUROS PRIVADOS**

ÍNDICE

1.	RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	2
2.	OBJETO DEL CONTRATO.....	2
3.	REMUNERACIÓN DEL CONTRATISTA.....	2
4.	DURACIÓN DEL CONTRATO.....	2
5.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	3
6.	CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO	4
7.	CONTENIDO Y FORMATO DE LAS PROPOSICIONES	6
8.	APERTURA DE OFERTAS	9
9.	CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL CONCURSO	10
10.	ADJUDICACIÓN.....	11
11.	GARANTÍA DEFINITIVA	12
12.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	13
13.	NORMAS GENERALES.....	14
14.	CONFIDENCIALIDAD.....	15
15.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	16
16.	LEGISLACIÓN APLICABLE.....	16
17.	COMPETENCIA.....	16
	ANEXOS	18
	PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE DISTINTOS SEGUROS PRIVADOS	19
	MODELO DE AVAL COMO GARANTÍA PROVISIONAL	25
	MODELO DE AVAL COMO GARANTÍA DEFINITIVA	26
	PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE SEGURO PRIVADO.....	28

PLIEGO DE CONDICIONES BÁSICAS PARA LA CONTRATACIÓN POR LA FUNDACIÓN COLECCIÓN THYSSEN-BORNEMISZA DE LOS SERVICIOS DE MEDIACIÓN Y CONTRATACIÓN DE SEGUROS PRIVADOS

I. OBJETO DEL PLIEGO

El presente Pliego de Condiciones Básicas regula el procedimiento para la contratación de los servicios de mediación y contratación de seguros privados por la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza, sita en el Paseo del Prado núm. 8 de Madrid (en lo sucesivo, la “Fundación”), y las condiciones de prestación de dichos servicios.

II.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1.1. Los servicios de mediación y contratación de seguros privados objeto del presente pliego (en lo sucesivo los “Servicios”) se regirán, en el orden de prelación en que se relaciona a continuación, por los siguientes documentos:

- a) El presente Pliego de Condiciones Básicas.
- b) El Pliego de Condiciones Técnicas (Anexo I)
- c) La oferta de la empresa que resulte adjudicataria del contrato (en lo sucesivo, el “Contratista”)

1.2. Las Cláusulas contenidas en el Pliego de Condiciones Básicas prevalecerán, en todo caso, sobre cualesquiera previsiones y disposiciones que se contengan en los restantes documentos, las que, en caso de divergencia o contradicción, deberán entenderse modificadas o suprimidas en lo pertinente.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato de servicios de mediación y contratación de seguros privados (en lo sucesivo, el “Contrato”) tendrá por objeto la prestación de los servicios de mediación y contratación de seguros privados y, en particular, la asistencia a la Fundación en la contratación de las pólizas de seguro establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas (Anexo I).

3. REMUNERACIÓN DEL CONTRATISTA

Los servicios del Contratista serán retribuidos a través de las primas satisfechas por la Fundación a las entidades aseguradoras con las que se concierten las pólizas de seguro. No hay, por ello, presupuesto máximo de licitación.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato se perfeccionará en la fecha de su formalización y tendrá una duración inicial de dos años, sin perjuicio de la duración de las obligaciones y responsabilidades del Contratista en relación con las pólizas de seguro contratadas con su mediación. Las

partes podrán prorrogar la vigencia del Contrato de mutuo acuerdo por períodos de dos años, siempre que la duración total del Contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de cuatro años. Si el Contratista se opusiera a la prórroga del Contrato, o la aseguradora a la prórroga de la póliza, el Contratista deberá notificarlo a la Fundación con cuatro meses de antelación a la fecha de terminación de la duración inicial o de la prórroga.

III. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

- 5.1. La Fundación contratará los Servicios por medio de concurso ordinario con la empresa licitadora que cumpla las condiciones abajo indicadas y presente la mejor oferta en su conjunto de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Pliego.
- 5.2. Las empresas interesadas podrán presentar sus ofertas directamente en el MUSEO THYSSEN-BORNEMISZA (a la atención de D.ª María Luisa Fernández Ponce), calle Marqués de Cubas núm. 21, Madrid (Madrid), C.P. 28014, España, **antes de las 14:00 horas del día 3 de mayo de 2016**, durante el horario de oficina (9:30-14:00).
- 5.3. No se admitirán las ofertas presentadas por correo electrónico, fax o por cualquier otro medio telemático. Tampoco se admitirá la documentación recibida con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado.
- 5.4. La presentación de las ofertas supondrá para cada empresa licitadora la aceptación expresa e incondicionada de la totalidad de las cláusulas y condiciones contenidas en el presente Pliego de Condiciones Básicas y sus anexos.
- 5.5. Las ofertas deben presentarse en dos sobres cerrados y numerados que deberán ser firmados por el licitador o la persona que le represente y con indicación de los siguientes datos:

Sobre Nº [Número del sobre]
SERVICIOS DE MEDIACIÓN Y CONTRATACIÓN DE SEGUROS PRIVADOS
Licitador.....
C.I.F. ó N.I.F.
Dirección:
Teléfono..... Fax
Correo electrónico.....
Nombre del/los representantes:
.....D.N.I / Pasaporte.....
Fecha y hora de presentación.....
(A rellenar por la Fundación)

- 5.6. En el interior de cada sobre las empresas licitadoras deberán incluir, en una hoja independiente, una relación ordenada y numerada de los documentos que contiene,

así como una copia digitalizada de dichos documentos, en el soporte que estime oportuno el licitador, y preferiblemente en un pendrive.

- 5.7. La Fundación entregará a cada licitador, una vez que haya presentado su oferta, un recibo con las siguientes indicaciones:
 - Nombre, apellidos y NIF o, en su caso, denominación social y CIF del licitador.
 - Título del contrato al que licita.
 - Fecha y hora de presentación de los documentos.
- 5.8. Todos los documentos se presentarán en castellano o acompañados de traducción jurada si estuvieran redactados en idioma distinto.
- 5.9. Todos los documentos deberán ser originales o copias debidamente compulsadas.
- 5.10. Toda la documentación que incluya cada uno de los sobres deberá presentarse de la forma más sintética y resumida posible, y deberá atenerse estrictamente al orden establecido en la Condición Básica 7.
- 5.11. Los licitadores y las personas que los representan responderán de la exactitud y veracidad de todos los datos consignados. La falsedad de los datos y circunstancias presentados por el Contratista podrán ser causa de resolución del Contrato, en cuyo caso, la Fundación podrá incautar la Garantía Definitiva o, en el supuesto de que aún no se hubiera constituido ésta, podrá imponer una penalidad equivalente al valor de la Garantía Definitiva.
- 5.12. Las ofertas presentadas serán firmes y vinculantes y tendrán una vigencia mínima de cuatro meses desde el último día previsto para su presentación.
- 5.13. Cada licitador podrá presentar una única oferta, ya sea individualmente o como parte de una Agrupación de Interés Económico o Unión Temporal de Empresas.
- 5.14. Los licitadores podrán realizar cualquier consulta o solicitar aclaraciones sobre el presente documento o sobre los servicios que se pretenden contratar con una semana de antelación al último día de presentación de ofertas. Las empresas podrán contactar a tal efecto con el Departamento de Registro de la Fundación en el número de teléfono (+34) 91 360 02 34 o al correo electrónico lcassol@museothyssen.org. Para consultas relativas al procedimiento de contratación o al contenido del Sobre nº 1, deberán contactar con la Gestora de Contratación al correo electrónico licitaciones@museothyssen.org. Por motivos de confidencialidad y de seguridad de las obras de arte, no se facilitarán datos sobre las obras y los prestadores, ni información sobre las medidas de seguridad implantadas en el Museo.

6. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO

- 6.1. Podrán concurrir al concurso público todas aquellas empresas que tengan capacidad jurídica, suficiente solvencia económica, financiera y técnica o

profesional, estén autorizadas para operar en España en el sector de la mediación de seguros privados de acuerdo con la legislación vigente y no estén incurso en ninguna de las circunstancias que pueda determinar la pérdida de la condición de mediador conforme a la legislación vigente.

- 6.2. Podrá contratar con la Fundación toda persona física o jurídica, española o extranjera, que tenga plena capacidad de obrar, no esté incurso en causa de prohibición para contratar con el sector público prevista en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDLeg 3/2011), y acredite el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y la clasificación administrativa requerida. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- 6.3. Las empresas procedentes de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán demostrar que en su Estado de procedencia se admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. A tal efecto, y salvo que sean empresas procedentes de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, dichas empresas deberán aportar un informe sobre reciprocidad de la correspondiente Misión Diplomática Permanente española.
- 6.4. No podrán concurrir a las licitaciones las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o en los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto a los demás licitadores.
- 6.5. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios. Tendrán capacidad para contratar con la Fundación las empresas procedentes de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
- 6.6. Podrán contratar con la Fundación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto (UTE), sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en UTE quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la UTE con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la

existencia de poderes mancomunados que podrán otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir en una UTE deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de la UTE será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

7. CONTENIDO Y FORMATO DE LAS PROPOSICIONES

Cada uno de los sobres indicados en la Condición Básica 5.5 contendrá respectivamente la información que a continuación se indica:

7.1. SOBRE N°1.- Documentación Administrativa

7.1.1. Documentos que acrediten la capacidad de obrar y, en su caso, la representación.

- Si el licitador es una persona física, el sobre contendrá fotocopia del DNI, tarjeta de residencia, pasaporte o del documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- Si fuese una persona jurídica, el sobre contendrá la escritura de constitución y, en su caso, las posteriores escrituras de modificación. Las escrituras deberán estar inscritas en el Registro Mercantil, o registro correspondiente, si lo exige la normativa.
- Las personas físicas o jurídicas extranjeras pertenecientes a algún Estado Miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo autorizadas a prestar servicios de transporte en España deberán acreditar su capacidad de obrar mediante su inscripción en un registro profesional o comercial cuando así se exija por su legislación nacional, o mediante las certificaciones previstas reglamentariamente. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Asimismo, en los casos previstos en el apartado 6.3 del presente pliego, las empresas extranjeras no pertenecientes a la Unión Europea procedentes de Estados que no hayan suscrito Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio deberán aportar el correspondiente certificado de reciprocidad.

- Las personas que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otra persona física o jurídica, deberán acreditar documentalmente el título de su representación, y deberán incluir fotocopia de su DNI o del documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

7.1.2. Declaración jurada de no estar incurso en las causas de exclusión ni en las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 45 de la Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo de 2004, del Parlamento europeo y del Consejo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministros y de servicios, y el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDLeg 3/2011). Esta declaración incluirá la manifestación responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Las empresas licitadoras podrán utilizar a estos efectos el modelo de declaración que se une a este Pliego como Anexo I.

7.1.3. Documentos que prueban la solvencia técnica necesaria.

- Las empresas deberán presentar la certificación de su inscripción en el correspondiente Registro de Corredores de Seguros o la autorización para poder operar en España en el sector de la mediación de seguros privados de acuerdo con la legislación vigente.
- Asimismo las empresas deberán presentar una declaración responsable de no hallarse en circunstancias legales de incapacidad o inhabilitación para operar en España en el sector de mediación de seguros privados, y de no estar sancionado ni tener incoado expediente de sanción administrativa por infracción legal que pudiera suponer la suspensión o inhabilitación para seguir operando como mediadores de seguros privados.

7.1.4. Descripción detallada de la empresa licitadora y cualificación técnica

- Dirección de la sede social así como de las delegaciones que, en su caso, tenga en Madrid.
- Relación de la Cartera de seguros que la empresa licitadora ha mantenido en los últimos tres años, desglosada por ramos de seguros asimilables, indicando los clientes y el volumen de ingresos (comisiones). Las empresas licitadoras deberán acreditar haber tenido en su cartera de seguros, en los últimos tres años, pólizas similares a las que son objeto del presente Contrato (Anexo I).

7.1.5. Garantía provisional en favor de la Fundación.

Las empresas licitadoras deberán constituir un aval bancario a primer requerimiento en favor de la Fundación por un importe no inferior a SEIS MIL EUROS, de acuerdo con el modelo que se adjunta al presente Pliego de Condiciones Básicas como Anexo II (“Garantía Provisional”).

7.1.6. Un ejemplar del Pliego de Condiciones Básicas debidamente firmado en todas las páginas, incluidos anexos.

7.2. SOBRE N° 2: Oferta técnica y económica

Las empresas deberán incluir en el Sobre N° 2:

a) Oferta técnica

Las empresas deberán incluir la propuesta de contratación de un seguro privado que cubra todos los riesgos a que hace referencia el Pliego de Condiciones Técnicas (Anexo I), que incluirá:

- 1) El texto completo del condicionado del contrato de seguro privado establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas (Anexo I), y una memoria explicativa del funcionamiento de la póliza, que incluya un resumen de las exclusiones.
- 2) La denominación de la compañía o compañías aseguradoras que soporten los riesgos y, en caso de ser varias, el porcentaje de participación de cada una de ellas.
- 3) Una memoria descriptiva de la experiencia de la compañía o compañías aseguradoras en las categorías de riesgo al que se refiere la propuesta de seguro.
- 4) Organigrama de medios humanos y justificación de los mismos. Se señalará el personal especializado que la empresa se compromete a aportar al servicio ofertado, clasificando al mismo por especialidades, indicando su orden de incorporación a los Servicios, su función y su dedicación.

Se indicará además el currículum, nombre, apellidos y teléfono de contacto permanente de un interlocutor de la empresa con la Fundación o responsable del servicio en los términos previstos en la Condición 13.11 del presente Pliego.

- 5) Las empresas deberán acompañar un informe técnico, resultado del estudio de las necesidades de la Fundación descritas en el Pliego de Condiciones Técnicas (Anexo I), en el que indicarán la disponibilidad del personal asignado al servicio, los plazos máximos de respuesta, los procedimientos de tramitación de siniestros y los restantes datos que las empresas licitadoras consideren necesarios para justificar la calidad del servicio.

b) Oferta económica

La oferta económica incluirá:

- 1) La prima total, es decir, la prima incluidos todos los conceptos (tasas, comisiones de corredor, impuestos, gastos, etc.) para cada riesgo asegurado descrito en el Pliego de Condiciones Básicas (Anexo I) de acuerdo con el Modelo de Propuesta de Contratación de Seguro Privado que se une al presente Pliego como Anexo III. Para la contratación de la póliza de seguro flotante descrita en el Pliego de Condiciones Técnicas (Anexo I), las empresas licitadoras deberán ofertar, evitando fórmulas polinómicas, la prima total expresada mediante un porcentaje único o tasa de cálculo aplicable para cada riesgo. Dichas tasas deberán incluir

todos los impuestos y tasas legalmente aplicables y todos los gastos de gestión interna y externa de administración y adquisición de la póliza. Las empresas deberán desglosar, en un documento separado, cada uno de los conceptos de la prima (tasas, comisiones de corredor, impuestos, gastos, etc.), con indicación del porcentaje o importe.

Para efectuar la comparación de las primas a efectos de su valoración, las empresas licitadoras deberán realizar un simulacro con los importes que se facturarían (prima neta, más recargo del Consorcio de Compensación, en su caso, más impuestos, más otros conceptos, en su caso) por el seguro, a través de una póliza comercial de obras de terceros que se prestan a exposiciones temporales del Museo Thyssen-Bornemisza (apartado E) del Pliego de Condiciones Técnicas). El caso objeto de simulacro es una exposición temporal en el Museo Thyssen-Bornemisza cuyo valor asegurado total es de 20.000.000€ y con cobertura de terrorismo en tránsito y en estancia. La base de cálculo sería la siguiente:

- Transportes ida/vuelta de dos obras con origen en Madrid: valor total asegurado de 500.000€.
 - Transporte ida/vuelta de una obra con origen nacional: valor total asegurado de 1.500.000€.
 - Transportes ida/vuelta de dos obras con origen en dos países europeos distintos: valor total asegurado de 7.000.000€.
 - Transportes ida/vuelta de dos obras con origen en EE.UU: valor total asegurado de 8.000.000€.
 - Transporte ida/vuelta de una obra con origen en Japón: valor total asegurado de 3.000.000€.
 - Y cuatro (4) meses de estancia en el Museo Thyssen-Bornemisza de todas las obras anteriores.
- 2) Mejoras. Las empresas licitadoras podrán incluir como mejora la propuesta de un rappel (participación del tomador en los beneficios de la aseguradora) anual a favor de la Fundación. Toda mejora propuesta por el Contratista y aceptada por la Fundación será exigida en todos sus términos.

Las empresas deberán facilitar su oferta económica en formato papel y Excel (en un pendrive).

La Fundación podrá resolver el contrato de mediación después de adjudicado si el contrato de seguro privado propuesto por el Contratista no pudiera formalizarse con la compañía aseguradora propuesta en las condiciones ofertadas antes de las fechas de efecto previstas en el Pliego de Condiciones Técnicas (Anexo I) para cada uno de los riesgos allí indicados.

8. APERTURA DE OFERTAS

- 8.1. La Fundación examinará y calificará previamente la validez formal de los documentos contenidos en el Sobre N° 1. La Fundación podrá inadmitir aquellas

ofertas que sean incompletas, adolezcan de algún defecto o contradigan a las presentes Condiciones Básicas o las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas.

- 8.2. Si la Fundación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada por alguno de los licitadores, se lo comunicará por correo electrónico para que los corrija o subsane en un plazo inferior a tres (3) días.
- 8.3. Presentadas las ofertas en tiempo y forma y, en su caso, subsanados los defectos de la documentación presentada, el día **9 de mayo de 2016 a las 12:00 horas** la Fundación dará cuenta de las ofertas admitidas y de las inadmitidas y la causa de su inadmisión y procederá a la apertura pública del Sobre N° 2 (oferta técnica y económica) de las ofertas admitidas.
- 8.4. La Fundación podrá modificar la fecha de los actos de apertura pública de ofertas, en cuyo caso lo comunicará por correo electrónico a los participantes.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL CONCURSO

- 9.1. La Fundación podrá seleccionar la oferta más ventajosa en su conjunto o declarar desierto el procedimiento.
- 9.2. Los criterios que han de servir de base a la Fundación para adjudicar el Contrato serán los siguientes:

a) Oferta técnica (hasta 50 puntos)

La Fundación valorará la oferta técnica de cada empresa licitadora mediante un examen de la documentación aportada en el Sobre N° 2. Se valorará especialmente la claridad, la adaptación a las necesidades de la Fundación y las condiciones de la póliza propuesta.

b) Oferta económica (hasta 50 puntos)

Se valorará como oferta económica más ventajosa la de menor precio que no sea desproporcionada o temeraria, a la que se asignará la máxima puntuación conforme a los siguientes criterios:

- 45 puntos por el menor precio del contrato de seguro privado propuesto en el Sobre núm. 3. A efectos de valoración de este criterio se distribuirá la puntuación de 45 puntos entre cada una de las tasas solicitadas en el Anexo I.

Cada una de las restantes ofertas obtendrá una puntuación proporcional aplicando la siguiente fórmula:

V= Valoración de la oferta económica.
OE= Oferta económica.

$$V = \frac{45 \times OEMV}{OE}$$

OEMV= Oferta económica más ventajosa.

- 5 puntos por el mayor rappel anual propuesto, en su caso, por los licitadores.

Cada una de las restantes ofertas obtendrá una puntuación proporcional aplicando la siguiente fórmula:

V= Valoración de la oferta económica.

OE= Oferta económica.

OEMV= Oferta económica más ventajosa.

$$V = \frac{5 \times OE}{OEMV}$$

Se podrá considerar a los efectos de lo dicho anteriormente que no pueden cumplirse por constituir una oferta desproporcionada o temeraria las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Cuando concurren dos licitadores y una oferta sea inferior en más de 30 unidades porcentuales a la otra oferta.
- b) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 20 unidades porcentuales a dicha media.
- c) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 15 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Antes de rechazar la oferta que, de acuerdo con lo anterior, pueda ser considerada desproporcionada o temeraria, la Fundación deberá solicitar por escrito a la empresa licitadora que corresponda las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la oferta, y comprobará esta composición teniendo en cuenta las explicaciones recibidas. La Fundación para aceptar o rechazar dicha oferta podrá tomar en consideración las explicaciones del ahorro que representa el método, las soluciones técnicas aplicadas, o las excepcionales condiciones económicas a que tenga acceso la empresa licitadora para la ejecución de los servicios objeto del presente Pliego.

10. ADJUDICACIÓN

- 10.1. La Fundación clasificará las ofertas y acordará la adjudicación del Contrato a la persona o empresa que haya presentado la oferta más ventajosa en su conjunto (en lo sucesivo, el “Contratista”).
- 10.2. La decisión de adjudicación se notificará a los licitadores por correo electrónico y se publicará en la página web www.museothyssen.org.
- 10.3. La Fundación podrá renunciar a la celebración del contrato o desistir del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación, en cuyo caso indemnizará a los licitadores por los gastos que hubiesen incurrido y que sean demostrables, con un importe máximo de cien euros por licitador.
- 10.4. La Fundación requerirá al adjudicatario la aportación dentro del plazo máximo de una semana los siguientes documentos:
- a) Documentación acreditativa de la constitución en favor de la Fundación de la garantía definitiva a la que se refiere la Condición 11 (“*Garantía Definitiva*”). El incumplimiento por el Contratista de esta obligación, o su cumplimiento en términos no aceptados por la Fundación, facultará a la Fundación para no adjudicar el contrato al Contratista y/o incautar la Garantía Provisional.
 - b) Documento por el que se designe a la persona que el Contratista se compromete a poner a disposición de la Fundación durante la vigencia del Contrato con poderes amplios de decisión como responsable del servicio de acuerdo con lo dispuesto en la Condición 13.11.
 - c) Certificados de la AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a los efectos de contratar con el sector público.
 - d) Certificación del Registro Mercantil o copia autorizada de la escritura acreditativa del poder o cargo del representante del Contratista que vaya a suscribir el Documento de Formalización, si no es la misma persona que firmó la oferta. Cuando el Contratista no tenga su domicilio social o residencia en España, deberá aportar certificación del Registro Público análogo y cuando ello no fuera posible, documento público fehaciente que acredite la vigencia de los poderes.
 - e) Cuando el Contratista tenga la condición de UTE, la escritura pública de constitución de la UTE inscrita en el Registro Especial del Ministerio de Economía y Hacienda, y el nombramiento de un representante o apoderado único de la UTE con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

11. GARANTÍA DEFINITIVA

- 11.1. Sin perjuicio de los seguros que deba suscribir en cumplimiento de la legislación vigente, el Contratista estará obligado a constituir una Garantía Definitiva en favor de la Fundación de DOCE MIL EUROS (12.000€).
- 11.2. La Garantía Definitiva deberá constituirse mediante un depósito en metálico o aval bancario a primer requerimiento de acuerdo con el modelo previsto en el Anexo III (“Garantía Definitiva”) del presente Pliego de Condiciones Básicas.
- 11.3. La Garantía Definitiva responderá de todas las obligaciones económicas derivadas del Contrato, de las penalidades impuestas al Contratista con motivo de la ejecución del Contrato, de los gastos originados a la Fundación por demora del Contratista o por incumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la Fundación con motivo de la inexacta ejecución del Contrato, de su incumplimiento total o parcial o de su cumplimiento defectuoso, así como de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución.
- 11.4. La Garantía Definitiva será cancelada a la finalización del Contrato una vez cumplido satisfactoriamente o resuelto sin culpa del Contratista.
- 11.5. La ejecución de la garantía prevista en la presente Condición, así como la garantía prevista en la Condición 7.1.5, no impedirá a la Fundación emprender acciones judiciales hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados de la retirada injustificada de la oferta o del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del Contrato.

12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 12.1. Verificada la entrega de la documentación establecida en la anterior Condición Básica 10.4, la Fundación y el Contratista suscribirán el documento de formalización del Contrato en el plazo máximo de cinco días hábiles desde que el Contratista fuera requerido por la Fundación.
- 12.2. El Contrato podrá ser elevado a escritura pública cuando lo solicite cualquiera de las partes, en cuyo caso los gastos derivados del otorgamiento serán de cargo de la parte peticionaria.
- 12.3. La garantía provisional podrá ser incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.
- 12.4. Con la suscripción del documento de formalización del Contrato la garantía provisional se extinguirá automáticamente para todos los licitadores a excepción de la empresa adjudicataria, y a partir de dicho momento estará a disposición de los licitadores. La garantía provisional presentada por la empresa adjudicataria se retendrá en todo caso hasta la constitución de la garantía definitiva. A tal efecto, la garantía provisional podrá retirarse en la sede de la Fundación previa solicitud de devolución por una persona con facultades suficientes para ello.

- 12.5. Transcurridos tres meses desde la formalización del Contrato, la documentación incluida en los sobres de presentación de las ofertas quedará a disposición de las empresas licitadoras que no resultaron adjudicatarias, salvo que por razones justificadas la Fundación deba retenerla. En cualquier caso, la Fundación podrá conservar para su registro una copia de toda la documentación presentada por las empresas licitadoras.

V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13. NORMAS GENERALES

- 13.1. Los Servicios se ejecutarán con estricta sujeción a las condiciones contenidas en el presente Pliego de Condiciones Básicas, en el Pliego de Condiciones Técnicas (Anexo I) y, en lo que no contradiga a las anteriores condiciones, por lo dispuesto en la oferta del Contratista. El Contratista deberá ejecutar, además, servicios adicionales de asesoramiento sobre la conveniencia de suscribir nuevas coberturas o exigir dichas coberturas a terceros contratantes cuando sea requerido para ello por la Fundación.
- 13.2. La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista.
- 13.3. El Contratista se obliga a cumplir con las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, sindical y de seguros; igualmente se obliga a solicitar y obtener de los organismos que correspondan los permisos y licencias administrativas necesarias para el ejercicio de su actividad.
- 13.4. El Contratista informará a la Fundación sobre las condiciones de los contratos de seguros a suscribir y velará por la concurrencia de los requisitos que han de reunir éstos para su eficacia y plenitud de efectos. Asimismo, y durante la vigencia de los contratos de seguros en que haya intervenido, estará obligado a facilitar la información que se le requiera sobre cualquiera de las cláusulas de las pólizas en las que intervenga.
- 13.5. El Contratista será responsable de la tramitación con las compañías aseguradoras de los siniestros ocurridos hasta su definitiva solución, y deberá mantener la relación con las personas afectadas. El Contratista deberá informar puntualmente a la Fundación de los resultados de sus gestiones.
- 13.6. El Contratista estará obligado a prestar su asistencia en todas las gestiones necesarias relativas a los contratos de seguros privados formalizados bajo su mediación, independientemente de la fecha en que se originen las referidas gestiones. Asimismo, el Contratista estará obligado a prestar su asistencia a la Fundación para el caso de que la Fundación se proponga contratar un seguro privado sin la mediación del Contratista y requiera de este que confirme que las condiciones de ese seguro se ajustan a las condiciones habituales de la Fundación.

- 13.7. El Contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del Contrato.
- 13.8. El Contratista responderá ante la Fundación de las deficiencias o imperfecciones que reduzcan o anulen los efectos de las pólizas concertadas con su intervención.
- 13.9. El Contratista deberá entregar a la Fundación el recibo de la prima de los contratos de seguro en un plazo máximo de 72 horas desde la recepción del importe de la misma.
- 13.10. El Contratista responderá del incumplimiento del Contrato tanto por sí como por los trabajadores, profesionales y cualesquiera terceros de los que se sirva para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Contrato.
- 13.11. Durante la ejecución de los Servicios el Contratista deberá tener a plena disposición de la Fundación a un responsable del servicio con poderes decisorios y suficientes para representarle en todas las materias del Contrato. El responsable del servicio sólo podrá ser sustituido por personas de análogo perfil profesional, con la previa aprobación escrita de la Fundación.
- 13.12. El Contratista no podrá ceder en todo ni en parte los derechos u obligaciones del Contrato si no es con la expresa y previa autorización escrita de la Fundación.
- 13.13. La formalización del Contrato no supondrá la adquisición por el Contratista ni por la compañía aseguradora de ningún derecho de exclusiva con respecto a las pólizas que tenga previsto contratar la Fundación durante la vigencia del Contrato. La Fundación podrá, por tanto, suscribir contratos de aseguramiento con compañías distintas a las propuestas por el Contratista o a través de otros mediadores.

14. CONFIDENCIALIDAD

- 14.1. Los licitadores, y posteriormente el Contratista, deberán tratar con la máxima discreción y confidencialidad y mantener bajo el más estricto secreto profesional, toda la información, documentos, métodos, organización, actividades y otros datos relativos a la Fundación y a las obras aseguradas que puedan llegar a conocimiento de los licitadores o del Contratista como consecuencia de la preparación de las ofertas y, en su caso, posterior ejecución de los servicios y que no sean de dominio público.
- 14.2. El Contratista dispondrá las medidas de seguridad, físicas y organizativas suficientes para cumplir con el compromiso asumido en el párrafo anterior, y dará las instrucciones oportunas a las personas que directa o indirectamente manejen la referida información.
- 14.3. A la finalización de los trabajos, y de conformidad con las indicaciones la Fundación, el Contratista devolverá, borrará o destruirá toda la información

confidencial perteneciente a la Fundación, cualesquiera que sea el medio en el que esté registrada esta información.

15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

15.1. Son causas de resolución del Contrato, además de las previstas legalmente, las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del Contratista o la extinción de su personalidad jurídica.
- b) La declaración de concurso del Contratista o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) La desaparición de las garantías del Contratista o su insuficiencia, a menos que sean sustituidas por otras nuevas e igualmente seguras.
- d) La cesión de derechos y obligaciones del Contrato a un tercero sin consentimiento expreso de la Fundación.
- e) El incumplimiento del Contratista de su deber de confidencialidad.
- f) La pérdida de algún requisito legal para ostentar la condición de mediador de seguros, por sanción administrativa o por incurrir en las incompatibilidades o prohibiciones recogidas en la Ley.
- g) La venta o transferencia de la cartera de seguros a cualquier otro mediador de seguros.
- h) La incursión de uno o varios de los administradores o directores gerentes en causa de incompatibilidad o inhabilitación para el ejercicio profesional de mediador.
- i) La comisión de conductas recogidas como infracciones graves o muy graves en la Ley de Mediación en Seguros Privados, y las muy graves establecidas en la Ley sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito.
- j) No ajustarse el Contratista a las especificaciones establecidas en el presente Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas.

15.2. Si la causa de resolución fuese imputable al Contratista éste responderá de los daños y perjuicios ocasionados y, además, la Fundación podrá ejecutar e incautar el importe correspondiente a las garantías constituidas en su favor.

16. LEGISLACIÓN APLICABLE

El Contrato objeto del presente Pliego de Condiciones Básicas se someterá a Derecho español.

17. COMPETENCIA

Para cualquier controversia relativa a la interpretación y ejecución del Contrato serán competentes los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid. La presentación por los licitadores de las ofertas supondrá la renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Madrid, 15 de abril de 2016

ANEXOS

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE DISTINTOS SEGUROS PRIVADOS

Las empresas licitadoras en el concurso para la adjudicación del contrato de servicios de mediación y contratación de seguros privados para la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza, deberán ofertar hasta un máximo de dos propuestas de contrato de seguro privado para dar cobertura a cada uno de los siguientes riesgos, conforme a las condiciones técnicas que se establecen en el presente pliego y en el Pliego de Condiciones Básicas al que se une.

A) PÓLIZA DE SEGURO FLOTANTE TODO RIESGO OBRAS DE ARTE

Contratación de una póliza de seguro flotante de todo riesgo, así como pérdidas o daños ocasionados por huelgas, terrorismo, etc. que incluya las cláusulas especificadas a continuación:

Institute Cargo Clause

Institute Strike Clause

Institute War Clause

Depreciación y/o demérito

Cláusula de indemnización a valor convenido

Exoneraciones de responsabilidades

Renuncia a la acción de repetición contra los transportistas y las personas que intervengan en la manipulación y la gestión de las obras, organizadores y propietarios de las salas, siempre que estén especializados en obras de arte.

Daños por hechos malintencionados

Actos de terrorismo en tránsitos y en estancia, de acuerdo con las condiciones especificadas abajo.

Opción de recompra

Cláusula de museos

Cláusula de cristal

Garantía en divisas

Liquidación de siniestros sin franquicia

Cláusula de no exclusividad

Riesgo de terrorismo:

Las empresas licitadoras deberán ofertar una póliza de seguro flotante con cobertura de los daños por actos de terrorismo en tránsitos y en estancia a través de un seguro comercial.

Escoltas:

Se asegurará el transporte de obras de artes con independencia de que se realice o no con escolta.

Cualquier riesgo no especificado por la empresa licitadora como excluido se entenderá implícitamente como cubierto por la póliza de seguro.

Tomador: Fundación Colección Thyssen-Bornemisza

Asegurado y beneficiario: Fundación Colección Thyssen-Bornemisza

Asegurado adicional y beneficiario: prestador de cada una de las obras, cuando este lo solicite.

Póliza de seguro

La compañía aseguradora elegida deberá facilitar al Museo Thyssen-Bornemisza la póliza de seguro (condiciones) en español y en inglés para su envío a terceros. El Museo Thyssen-Bornemisza podrá pedir, puntualmente, la póliza en otro idioma, en cuyo caso la traducción será a costa del Contratista.

Fecha de efecto:

Desde las 00.00h del 1 de julio de 2016 por una duración de 2 años, prorrogables anualmente hasta un máximo en su conjunto de 4 años. La Fundación podrá en cualquier momento y previo aviso escrito resolver la póliza. La aseguradora podrá oponerse a la prórroga de la póliza con un preaviso de cuatro meses.

Participación del Tomador en beneficios:

Deberá establecerse para cada anualidad de seguro una participación sobre el beneficio obtenido.

Sin franquicia

B) OBRAS DE LA COLECCIÓN PERMANENTE PRESTADAS A EXPOSICIONES

Obras de arte de la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza que vayan a ser objeto de préstamo a terceros.

Cobertura:

‘clavo a clavo’ desde el momento del embalaje en origen hasta su regreso y desembalaje en origen (traslados con cualquier medio de transporte al lugar de exposición y retorno a origen, incluyendo transbordos, permanencias en depósitos o aduanas, cambio de medios y las correspondientes manipulaciones, instalación, periodo de exposición).

Condiciones de cobertura:

Se exigen las mismas cláusulas de cobertura establecidas para la póliza flotante todo riesgo detallada en el apartado A) anterior.

Fecha de efecto:

Desde las 00.00h del 1 de julio de 2016 por una duración de 2 años, prorrogables anualmente hasta un máximo en su conjunto de 4 años.

Valor máximo asegurado por obra objeto de préstamo:

EURO 27.000.000,00. Las empresas licitadoras deberán establecer en la póliza ofertada las condiciones para elevar el valor máximo asegurado por préstamo y su repercusión en la prima del seguro. En particular, los licitadores deberán ofertar la tasa aplicable para el aseguramiento de una obra por encima del valor máximo indicado.

Sin franquicia

Facturación:

Un mes antes del transporte la compañía aseguradora deberá facturar la prima directamente a los prestatarios y enviarles el certificado de seguro original y a la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza una copia de la factura y del certificado de seguro. El certificado de seguro deberá ser emitido en español o en inglés, o puntualmente en otro idioma, según las indicaciones del prestatario. La compañía aseguradora facilitará a la Fundación información de la cotización en el plazo de siete días laborales siguientes a la petición.

C) DEPÓSITOS EN EL MUSEO THYSSEN-BORNEMISZA DE MADRID

C.1.- Seguro a primer riesgo sobre el depósito de pinturas, obras sobre papel, muebles, esculturas y otros objetos de “decoración”, de propiedad de terceros, que son objeto de un préstamo a largo plazo a la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza.

Cobertura:

A primer riesgo, solo la estancia en el Museo Thyssen-Bornemisza de Madrid de unas 96 piezas.

Condiciones de cobertura:

Se exigen las mismas cláusulas de cobertura establecidas para la póliza flotante todo riesgo detallada en el apartado A) anterior.

Fecha de efecto:

Desde las 00.00h del 1 de julio de 2016 por una duración de 2 años, prorrogables hasta un máximo en su conjunto de 4 años.

Límite máximo asegurado:

US\$ 2.500.000,00, con posibilidad de poder ampliar o reducir este importe. Las empresas licitadoras deberán establecer en la póliza ofertada las condiciones para elevar o reducir el valor máximo asegurado por préstamo y su repercusión en la prima del seguro.

Sin franquicia

C.2.- Seguro sobre el depósito de muebles, esculturas y otros objetos de ‘decoración’, de propiedad de terceros, que son objeto de un préstamo a largo plazo a la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza.

Cobertura:

Solo la estancia en el Museo Thyssen-Bornemisza de Madrid de 41 piezas.

Condiciones de cobertura:

Se exigen las mismas cláusulas de cobertura establecidas para la póliza flotante todo riesgo detallada en el apartado A) anterior.

Fecha de efecto:

Desde las 00.00h del 1 de enero de 2017 por una duración de 2 años, prorrogables hasta un máximo en su conjunto de 4 años.

Valor total asegurado:

EURO 626.750,- con posibilidad de poder ampliar o reducir este importe. Las empresas licitadoras deberán establecer en la póliza ofertada las condiciones para elevar el valor máximo asegurado por préstamo y su repercusión en la prima del seguro.

Sin franquicia

C.3.- Fondo de la biblioteca, aprox. 8.000 volúmenes, que son objeto de un préstamo a largo plazo a la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza

Cobertura:

Solo la estancia en el Museo Thyssen-Bornemisza de Madrid

Condiciones de cobertura:

Todo riesgo de pérdida y/o daño físico, debido a cualquier causa externa durante su depósito en el lugar indicado (Museo Thyssen-Bornemisza).

Fecha de efecto:

Desde las 00.00h del 1 de julio de 2016 por una duración de 2 años, prorrogables hasta un máximo de 4 años.

Valor máximo asegurado:

EURO 480.810,-.

Sin franquicia

D) SEGURO SOBRE LA FRANQUICIA NO CUBIERTA POR LA GARANTÍA DEL ESTADO

D.1.- Para las obras de la Colección Carmen Thyssen-Bornemisza

Cobertura:

La cantidad inicial del valor total de un máximo de 429 obras aseguradas con la garantía del Estado. La cobertura es únicamente por el periodo de estancia en el Museo Thyssen-Bornemisza de Madrid.

Condiciones de cobertura:

Se exigen las mismas cláusulas de cobertura establecidas para la póliza flotante todo riesgo detallada en el apartado A) anterior, incluyendo la cobertura de los daños por actos de terrorismo en transporte y estancia.

Como mejora las empresas licitadoras podrán incluir en la cobertura de la póliza propuesta los riesgos excluidos por la garantía del Estado y, en particular, los daños debidos a la acción u omisión deliberada del cedente de la obra, sus empleados o agentes. Asimismo, las empresas licitadoras podrán ofrecer una tasa para dicha cobertura.

Fecha de efecto:

Desde las 00.00h del 1 de enero de 2017 por una duración de 1 año, prorrogable anualmente hasta un máximo de 4 años.

Valor máximo asegurado:

Los primeros EURO 60.101,21 del valor total de las 429 obras aseguradas con la garantía del Estado

Sin franquicia

D.2.- Para las obras de Terceros prestadas al Museo Thyssen-Bornemisza para exposiciones temporales

Cobertura:

La cantidad inicial del valor total asegurado con la garantía del Estado por cada exposición temporal, desde el momento de la recogida en el lugar de origen hasta la devolución en el lugar designado por el prestador, incluyendo por tanto transporte y estancia. El Museo organiza aproximadamente 6 exposiciones anuales.

Condiciones de cobertura:

Se exigen las mismas cláusulas de cobertura establecidas para la póliza flotante todo riesgo detallada en el apartado A) anterior, incluyendo la cobertura de los daños por actos de terrorismo.

Como mejora las empresas licitadoras podrán incluir en la cobertura de la póliza propuesta los riesgos excluidos por la garantía del Estado y, en particular, los daños debidos a la acción u omisión deliberada del cedente de la obra, sus empleados o agentes. Asimismo, las empresas licitadoras podrán ofrecer una tasa para dicha cobertura.

Certificado de seguro

La compañía de seguro deberá emitir los certificados de seguro individuales, en español y/o en inglés, para esta cobertura y para cada cedente, con indicación de los datos del cedente, de la obra, del valor del seguro y de la divisa. En el caso de que el cedente solicite tener la condición de asegurado adicional y beneficiario, deberá incluirse esta condición en el certificado.

Fecha de efecto:

Desde las 00.00h del 1 de julio de 2016 por una duración de dos años, prorrogables hasta un máximo en su conjunto de 4 años. La cobertura será por la duración de cada exposición (aprox. 4 meses).

Valor máximo asegurado:

Los primeros EURO 60.101,21 del valor total cubierto por la garantía del Estado por **cada** exposición.

Sin franquicia

E) OBRAS DE ARTE DE TERCEROS PARA EXPOSICIONES TEMPORALES

Obras de arte de cualquier género, propiedad de terceros, que vayan a ser objeto de manipulación y/o desplazamiento por motivo de la actividad de la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza, así como su estancia, tanto en almacenes como en salas de exposiciones como en otros lugares acondicionados propuestos por el tomador.

Cobertura:

A todo riesgo 'clavo a clavo' desde el momento del embalaje en origen hasta su devolución y desembalaje en origen o designados por el cedente (traslados con cualquier medio de transporte al lugar de exposición y retorno a origen, incluyendo transbordos, permanencias en depósitos o aduanas, cambio de medios y las correspondientes manipulaciones, instalación, periodo de exposición en el Museo Thyssen-Bornemisza). Cuando las exposiciones sean itinerantes la cobertura alcanzará la estancia y transporte a sus diferentes lugares, mientras no se diga otra cosa.

Condiciones de cobertura

Se exigen las mismas cláusulas de cobertura establecidas para la póliza flotante todo riesgo detallada en el apartado A) anterior.

Fecha de efecto:

Desde las 00.00h del 1 de julio de 2016 por una duración de 2 años, prorrogables hasta un máximo de 4 años.

Valor máximo asegurado por exposición:

EURO 20.000.000,- Las empresas licitadoras deberán establecer en la póliza ofertada las condiciones para elevar el valor máximo asegurado por préstamo y su repercusión en la prima del seguro. En particular, los licitadores deberán ofertar la tasa aplicable para el aseguramiento de una obra por encima del valor máximo indicado.

Sin franquicia

Certificados de seguro:

Emitidos por la compañía de seguro por los valores y en las monedas indicadas por los cedentes, incluyendo las condiciones específicas que puede exigir un cedente. Los certificados deben ser emitidos en español y/o en inglés, o puntualmente en otro idioma que se solicite, en cuyo caso la traducción será a costa del Contratista.

El Contratista deberá recoger en el certificado las condiciones de cobertura que tenga la póliza expresadas conforme a la terminología que sea solicitada por la persona o entidad a la que se dirija el certificado. En el caso de que el cedente solicite tener la condición de asegurado adicional y beneficiario, deberá incluirse esta condición en el certificado.

ANEXO II

MODELO DE AVAL COMO GARANTÍA PROVISIONAL

La entidad(razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF....., con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en, y en su nombre....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, AVALA a(empresa licitadora), con NIF, para responder ante la FUNDACIÓN COLECCIÓN THYSSEN-BORNEMISZA de las obligaciones, responsabilidades económicas y penalidades previstas para las empresas licitadoras en el Pliego de Condiciones Básicas que regirán la contratación de los servicios de mediación y contratación de seguros privados por un importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la FUNDACIÓN COLECCIÓN THYSSEN-BORNEMISZA.

El presente aval estará en vigor hasta que la FUNDACIÓN COLECCIÓN THYSSEN-BORNEMISZA o quien en su nombre sea habilitado para ello autorice su cancelación o devolución.

(Lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los apoderados)

ANEXO III

MODELO DE AVAL COMO GARANTÍA DEFINITIVA

(en papel con membrete del Banco)

FUNDACIÓN COLECCIÓN THYSSEN-BORNEMISZA
C/ Paseo del Prado, nº 8
Madrid 28014

A la atención de D. Evelio Acevedo Carrero

Muy Sr. nuestro:

Hemos sido informados de la adjudicación del Contrato de prestación de servicios de mediación y contratación de seguros privados (en adelante, el Contrato), por

la FUNDACIÓN COLECCIÓN THYSSEN-BORNEMISZA, de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, Paseo del Prado nº 8, 28014, y CIF G-79015251 (en lo sucesivo, la “Fundación”).

a la sociedad [...], de nacionalidad [...], con domicilio social en [...], calle [...] y CIF [...], constituida legalmente mediante escritura otorgada ante el Notario [...], en fecha [...] e inscrita en el Registro Mercantil de [...] en el tomo [...], folio [...], hoja número [...] representada por D. [...], mayor de edad, de profesión [...], con domicilio a estos efectos en [...], y N.I.F número [...], en su calidad de [...], tal y como consta en la escritura pública [...], otorgada ante el Notario de [...], número [...] de su protocolo (en adelante, “el Contratista”).

Dicho Contrato establece la obligación del Contratista de constituir una Garantía Definitiva en forma de aval bancario, solidario y a primer requerimiento, por el importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00€) y por la duración del Contrato.

Se establece, asimismo, que la Garantía responderá de todas las obligaciones económicas derivadas del Contrato, de las penalidades impuestas al Contratista con motivo de la ejecución del Contrato, de los gastos originados a la Fundación por demora del Contratista o por el incumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la Fundación con motivo de la inexacta ejecución del Contrato, de su incumplimiento total o parcial o de su cumplimiento defectuoso, así como de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución.

En virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el Contrato, por la presente nos comprometemos frente a la FUNDACIÓN COLECCIÓN THYSSEN-BORNEMISZA y frente a quien ésta ceda los derechos y obligaciones establecidos en el Contrato referido, de forma incondicional e irrevocable, a satisfacer el importe de hasta DOCE MIL EUROS (12.000,00€), al primer requerimiento de la FUNDACIÓN COLECCIÓN THYSSEN-

BORNEMISZA o del tercero a quien ésta ceda los derechos y obligaciones establecidos en el Contrato, declarando que se ha producido un incumplimiento del referido Contrato.

El pago se efectuará, sin que proceda ninguna otra comprobación o averiguación, mediante el abono de la cantidad de hasta DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), en la cuenta bancaria indicada en el requerimiento, en el plazo de 15 días desde la recepción del requerimiento de la FUNDACIÓN COLECCIÓN THYSSEN-BORNEMISZA o de quien suceda a ésta.

La garantía que mediante este documento se otorga será válida desde su otorgamiento y hasta que la FUNDACIÓN COLECCIÓN THYSSEN-BORNEMISZA o quien en su nombre sea habilitado para ello autorice su cancelación o devolución.

El Banco renuncia expresamente a los beneficios de división, orden y excusión así como a cualquier clase de excepción cualquiera que sea su naturaleza.

Las notificaciones que deban realizarse entre las partes en la ejecución de la presente garantía a primer requerimiento, se harán por escrito y por medio que haga prueba de su envío y recepción a las respectivas direcciones que se indican a continuación:

El Banco:

[]
[]
[]

El Beneficiario:

FUNDACIÓN COLECCIÓN THYSSEN-BORNEMISZA
Paseo del Prado nº8
Madrid 28014

Este aval figura inscrito en el Registro de Avals con el nº

La presente garantía se somete al Derecho español. Las partes se someten desde este momento a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid con renuncia a cualquier otro fuero.

En Madrid, a [...] de [...] de 2016

[EL BANCO]

P.p.

D. _____

ANEXO IV

PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE SEGURO PRIVADO

D./Dña. mayor de edad, de nacionalidad, domiciliado en, calle, número y D.N.I./ N.I.E número en nombre y representación de con N.I.F/C.I.F domicilio fiscal en, calle (conforme tiene acreditado mediante copia autorizada de la escritura de poder/nombramiento incluida en el Sobre nº1) en cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Básicas que regirá la contratación por la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza de los servicios de mediación y contratación de seguros privados, se compromete a ejecutar ese contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones previstos en el citado Pliego de Condiciones Básicas y sus anexos, en los términos de su oferta presentada, que incluye la contratación de un seguro privado con la compañía aseguradora por las primas y las tasas que se indican a continuación:

RIESGO ASEGURADO	PRIMA TOTAL
B.- Obras de la Colección Permanente prestadas a exposiciones de terceros	Tasa:
i) Transporte de obras de arte por España y Europa	i)
ii) Transporte de obras de arte por resto del mundo	ii)
iii) Estancia	iii)
C.- Depósitos en el Museo Thyssen-Bornemisza de Madrid.	Tasa:
C.1.- Seguro a <u>primer riesgo</u> sobre pinturas, obras sobre papel, esculturas y otros objetos de decoración propiedad de terceros que son objeto de un préstamo a largo plazo a la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza.	C.1.-
C.2.- Seguro sobre muebles, esculturas y otros objetos de decoración de propiedad de terceros que son objeto de un préstamo a largo plazo a la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza.	C.2.-
C.3.- Fondo de la Biblioteca	Tasa:

<p>D.- Franquicia exigida por el Estado para el importe no cubierto por la Garantía del Estado</p> <p>D.1.- Para las obras de la Colección Carmen Thyssen-Bornemisza</p> <p>D.2.- Para las obras de terceros prestadas al Museo Thyssen-Bornemisza para exposiciones temporales</p>	<p>Tasa:</p> <p>D.1.-</p> <p>D.2.-</p>
<p>E.- Obras de arte de terceros para exposiciones temporales</p> <p>i) Transporte de obras de arte por España y Europa</p> <p>ii) Transporte de obras de arte por resto del mundo</p> <p>iii) Estancia</p>	<p>Tasa:</p> <p>i)</p> <p>ii)</p> <p>iii)</p>

Se hace constar que las primas arriba indicadas son totales e incluyen todos los conceptos, gastos, comisiones, impuestos, tasas y arbitrios de ámbito fiscal. Dichos conceptos se desglosan en documento aparte. No incluyen, sin embargo, la valoración económica de las mejoras ofertadas que se anexa a la presente oferta.

....., dede 2016
(lugar, fecha y firma del representante legal o apoderado)